

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1979

No. 18.977

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 62 de 23 noviembre de 1979, celebrado entre la Nación y Servicios de Ingeniería, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 456 de 18 de diciembre de 1979, por el cual se deja sin efecto un Resuelto.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA ESPECIAL DUESMI-MOP

PRESTAMO No. 525-GH-009

CONTRATO No. 62

Entre los suscritos, a saber: El Ing. NILSON A. ESPINO E., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-37-315, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Desarrollo Urbano Integral del Distrito Especial de San Miguelito (DUESMI), tal como lo estipula el Decreto Ejecutivo No. 17 del 2 de marzo de 1978; el Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, en su calidad de Ministro y Representante Legal del mismo, por una parte quienes en adelante se denominarán DUESMI-MOP, y JOSE ANTONIO TUNON, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 3-197-393, en su calidad de Presidente y Representante Legal de SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Persona Mercantil al Tomo 18, Folio 347, Asiento 2, con Licencia Comercial Tipo B No. 7431 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 305977-A, válido hasta el 15 de enero de 1980 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del PROGRAMA ESPECIAL DUESMI-MOP celebrada el día 26 de julio de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de las calles Pulida No. 1, acceso a La Pulida en el Distrito Especial de San Miguelito, en la Provincia de Panamá, de acuerdo con el Plano y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: El CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como DUESMI-MOP a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la orden de proceder.

QUINTO: El DUESMI-MOP reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/.66,951.29) en efectivo con cargo al Préstamo No. 525-GH-009 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.)

SEXTO: El CONTRATISTA podrá solicitar pagos Parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: El DUESMI-MOP declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-32-79 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/.33,475.54 y válida hasta el 15 de marzo de 1983.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminado y aceptada, con el propósito de que garantice:

1- La construcción y terminación satisfactoria de la obra, así como la terminación de ella por el fiador en caso de incumplimiento del contrato.

2- La responsabilidad del Contratista, por los defectos de construcción y/o de materiales usados en la ejecución del contrato.

3- El pago de daños y perjuicios ocasionados al DUESMI-MOP por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

Igualmente declara el DUESMI-MOP que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante endoso 140-79 de la Compañía Internacional de Seguros por la suma de B/.20,085.39, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la aludida obra. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la última fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos, y por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por el DUESMI-MOP y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la última publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, el DUESMI-MOP retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables, aceptables, depositados en la obra.

NOVENO: El CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos Profesionales para cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: El CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO-PRIMERO: El CONTRATISTA deberá suministrar, y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2 x 3 que serán instalados al principio y final de la carretera en construcción y cuya leyenda será entregada por el Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: El CONTRATISTA relevará al DUESMI-MOP y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señales en el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas en el Capítulo VIII de las Especificaciones Generales.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que el DUESMI-MOP deducirá la suma de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra sin que esta haya sido terminada a plena satisfacción.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adheren timbras por valor de B/.67.05 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 1979, de acuerdo con la Nota No. 235-79 del 19 de octubre del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirse en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 39 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1979.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro

COMITE EJECUTIVO DEL DUESMI
Ing. NELSON A. ESPINO E.
Presidente

SR. JORGE SIMONS
Honorable Representante

EL CONTRATISTA
SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A.
JOSE ANTONIO TUÑON

REFRENDO:
DAVIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 22 de noviembre de 1979

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEJASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO No. 456
PANAMA 18 DE DICIEMBRE DE 1979

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 51 del 31 de octubre de 1979, el Consejo de Gabinete modificó el Arancel de Importación para dar protección a productos que elabora la industria nacional y que pueden ser afectados por la competencia de productos foráneos;

Que en tales circunstancias no se justifica mantener la vigencia de disposiciones jurídicas que hayan establecido cuotas de importación con respecto a los artículos afectados por la Resolución antes mencionada;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Resuelto No. 88 del 10 de abril de 1975, por medio del cual se restringe la importación de barras, varillas, para reforzar concreto, incluso las barras redondas y cuadradas, lisas, ángulos y tiras o planchas de acero.

SEGUNDO: Este Resuelto tendrá vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Enviar copia de este Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines a lugar.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de diciembre del año 1979.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

Licdo. OSCAR OSORIO B.
Viceministro de Comercio e Industrias

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, y el Secretario del Despacho, a petición de parte interesada, por este medio,

HACE SABER:

"Que en este Juzgado se ha presentado Juicio Ordinario de Mayor Cuantía, propuesto por la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO, R/L, contra RICAURTE NUÑEZ, dándose acogida a dicha demanda mediante providencia de once-11- de diciembre de mil novecientos setenta y nueve-1979- (Artículo 315 del Código Judicial)".

Por tanto se fija el presente AVISO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diecisiete-17- de diciembre de mil novecientos setenta y nueve-1979- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-623829
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 88

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MANUEL ACEDO, varón, trigueño, casado, con cédula de identidad personal No. 1-287-936, de 37 años de edad, contratista, residente en Vía Porras, Calle 84, casa No. 35, apto. No. 7, hijo de Fernando Acedo y Corina Chávez de Acedo, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL- Panamá, marzo siete de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, A BRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ACEDO, varón, trigueño, casado, con cédula de identidad personal No. 1-287-936, de 37 años de edad, contratista, residente en Vía Porras Calle 84, Casa No. 35, Apto. No. 7, hijo de Fernando Acedo y Corina Chávez de Acedo y Corina Chávez de Acedo, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo) Licdo. Florencio Bayard, El Secretario (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado MANUEL ACEDO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sociedad denominada NAVARRO SMITH Y CIA., S.A., cuyo Representante Legal lo es ROGELIO NAVARRO SMITH, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en EL JUICIO ORDINARIO (declarativo) que en su contra y otros ha instaurado el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación.

Fdo Dra. Alma López de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

Fdo Oswaldo Fernando B.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 14 de diciembre de 1979

L-623828
(única publicación)

de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MANUEL ACEDO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard,

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

Es copia del original

Panamá, 19 de julio de 1979

Oficio 965

EDICTO EMPLAZATORIO No. 292

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a MARY ENODIAS MORRISON DE YARD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un Periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por CLAUDE PEDRO YARD GRIMES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de diciembre de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. SIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 6 de diciembre de 1979

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
L-544766
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CATALINO CASTRO CORTEZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Las Tablas, diez y ocho -18- de diciembre de mil nove-

cientos setenta y nueve.

VISTOS:----- Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de CATALINO CASTRO CORTEZ, desde el día quince -15- de marzo de mil novecientos setenta y nueve -1979- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, JOSEFINA CORTES DE CASTRO, en su condición de madre del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos de esta ciudad, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959, COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez (10) días, hoy diez y nueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y copia del mismo, le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1979

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-623821
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N. 304

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor RUBEN DARIO LEGENDRE BARRIOS (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....; el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio, de sucesión intestada del señor RUBEN DARIO LEGENDRE BARRIOS desde el día 30 de abril de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y sin perjuicios de terceros la señora CECILIA TERESA ROMAN ALZAMORA DE LEGENDRE, en su condición de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

Copíese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, .. (fdo) LUIS A. BARRIA Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 21 de diciembre de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 21 de diciembre de 1979

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L-623951
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los herederos de CELIO CEDENO CORRO o CILIO CEDENO CORRO (una misma persona) para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Filiación que en contra de dicho señor ha interpuesto la señora CARMEN ELISA CORDOBA.

Se hace la advertencia de que si no concurre ninguna persona, al demandado fallecido desde hace más de cuatro (4) años, se le nombrará un Curador Ad-Litem, de acuerdo con el Artículo 1565 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original

Chitré, 26 de octubre de 1979

Esteban Poveda C.
Secretario

L-511771
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de CHIRIQUI
EDICTO No. 156-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor RICARDO STAFF, vecino del Corregimiento de ROVIRA distrito de DOLEGA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-134-2589 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2123, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 48 hás, con 1714,48 M2, hectáreas, ubicada en ROVIRA Corregimiento de ROVIRA, del distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Emildo Caballero, Atanacio Caballero, Camino de Rovira a Potrerillos, Apolonia Caballero.

SUR: Camino público de Potrerillos a Rovira, Camino Real a Rovira y Los Palomos

ESTE: Camino a Rovira y Los Palomos, Apolonia Caballero

OESTE: Camino público de Rovira a Potrerillos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de mayo de 1970.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FIJADO EN ESTE DESPACHO HOY 18 DE MAYO DE 1970
Esther Ma. de Saldaña
Secretaria

L- 308940
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

UN TAL "BABY" sindicado por el delito de "ROBO" en perjuicio de Juan Cazen Marcos, para que se notifique del llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON.-- Treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

En acopio de lo expuesto el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE

CAUSA CRIMINAL contra **ROLANDO CALLENDER SADA** (a) "ROLIO 6 INDIO", varón, panameño, mayor de edad, con cédula (no consta), hijo de Smoquin Callender y Sara Román, residente en Calle 12 y Ave. Meléndez, Edificio Portobelo, Cto y un tal BABY de generales desconocidas, como infractores de claras disposiciones contenidas en el TITULO XIII, CAPITULO II, o, del Código Penal. EMPLAZASE por Edicto al tal "BABY" de paradero desconocido.

Provean los encausados los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve - (1979).

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón

Roberto Ellis Th
Secretario

No. 713

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LEANDRO VEGA HERNANDEZ (a.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de LEANDRO VEGA HERNANDEZ (a.e.p.d.) desde el día quince --15-- de marzo de mil novecientos setenta y nueve --1979--, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, sus menores hijos, ROSAURA ESTHER VEGA PINTO, YOVANA ESTHER VEGA PINTO, GLADYS OMAIRA VEGA PINTO Y FAUSTINO ARIEL VEGA PINTO, representados por su madre, ROSAURA PINTO.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tengan como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy diecinueve --(19) de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1979

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-623822
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

EDICTO No. 387

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LUZMILA HERNANDEZ DE AGRAJE, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en los Guayabitos con cédula de identidad personal No. 8-66-519, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado los Guayabitos de la Barriada Corregimiento Balboa donde hay una casa residencial distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Canal de desagüe con 17,84 m.

SUR: Calle en proyecto con 20,20 m.

ESTE: Predio de Pedro Alzprúa con 50,79 m.

OESTE: Precio de Juan Antonio Muñoz con 47,65 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos treinta y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y nueve decímetros con cincuenta centímetros cuadrados (932,495mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10)

La Chorrera, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde
(fdo.) Sr. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

Oficial del Dpto. de Catastro
(fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

(L-623719
Única publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO No.083-DRA. - 79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) GILBERTO GARCIA NUÑEZ, vecino (a) del Corregimiento de SAN MIGUELITO Distrito de SAN MIGUELITO, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-55-314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-212 la adjudicación a Título Oneroso de 7, has, 3761,15, metros cuadrados, ubicada en BUENOS AIRES, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre a Sorá y Narciso Núñez
SUR: Servidumbre a Sorá

ESTE: Lote de ANGEL FERNANDO GARCIA NUÑEZ Y TIERRAS NACIONALES

OESTE: Servidumbre a Sorá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 de diciembre de 1979

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

L-623658
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de TEMISTOCLES DE LA BARRERA, propuesta en este Tribunal por Isabel María Díaz de De La Barrera, mediante a poderado judicial se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:-

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de TEMISTOCLES ROSENDO DE LA BARRERA, desde el día 23 de mayo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es heredera sin perjuicios de terceros L. SABEL MARIA DIAZ DE DE LA BARRERA, en su condición de cónyuge superviviente. Y, Ordena: Que comparez-

can a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tenga, algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) El Juez, Elías N. Sanjur, Marcucci, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria."

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de su última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en el mismo.

Panamá, ocho (8) de octubre de 1979

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria

(L-623592)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, ENCARGADA, a solicitud de parte interesada por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa CONFEDION-ES LEVISAK, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica LEVISAK que en su contra ha instaurado la sociedad LEVI STRAUS & CO. a través de la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Asesoría Legal hoy 16 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Sra. ARACELLY MARQUEZ
Directora General de Comercio
Encargada

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Asesor Legal-Funcionario Instructor

JMCM/dch

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, que se entrega al interesado para su publicación legal, hoy 26 de noviembre de 1979.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Funcionario Instructor

623603
(3ra. Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco de Colombia S.A. contra Luis A. Ramírez, se ha señalado el día veintinueve -29- de enero de 1980, para que entre las horas hábiles de ese día entra a lugar el remate del bien embargado el que se detalla a continuación:

"FINCA No. 2837, inscrita al folio 356, del Tomo 286, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón y consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 216 inscrita al folio 542, del tomo 23 de esta Sección ubicado en jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, LINDEROS: Norte, terrenos de Darío Meléndez, SUR terrenos, terreno del vendedor que se dirá. ESTE terreno del mismo vendedor y CESTE. Lago Gatún. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 5 hectáreas con 6.439 metros cuadrados. VALOR CATASTRAL: B/27.500,00.

Servirá de base para la subasta la suma de B/27.500,00 y será posturas admisibles la que cubra la mitad de la base del remate.

para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquiera suma.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspender el término mediante Decreto Ejecutivo se efectuara el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

GLADYS DE GROSSO,
(fdo) EL ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior
es fiel copia de su original

Panamá, 18 de diciembre de 1979.

Gladys de Grosso
Por: Secretaria, Juzgado
Primero del Circuito.

Lidia A. de Ramos,
Oficial Mayor.

L 623848
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER

Que, en el Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE SIEIRO CORTIZO y ARIMDA F. DE SIEIRO, se ha señalado el día treinta-30- de enero de 1980, para que tenga lugar el remate de la Finca No. 22,344 inscrita al Tomo 528 folio 454 cuya descripción es la siguiente:

FINCA No. 22,344 inscrita al folio 454 del tomo 528 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 15 de la finca denominada Altamira situado en las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Noroeste lote No. 13 de la misma finca ALTAMIRA Suroeste calle en proyecto dentro de la finca Noroeste terrenos de la señora Clotilde de la Guardia de Ossa. MEDIDAS: Noroeste 25 metros 50 centímetros Suroeste 17 metros 65 centímetros. Sur este 17 metros 65 centímetros, Suroeste 25 metros 68 centímetros Noroeste 17 metros 65 centímetros. SUPERFICIE: 451 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno se ha construido una casa a un costo de B/15.000,00 de un solo piso, estilo chalet de piso de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de teja triturada. VALOR REGISTRADO: B. 18.500,00, GRAVAMENES: hipotecada esta finca a favor de la Cia de Ahorros y Préstamos S.A. por la suma de B/14.500,00, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 17.723,00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, Mediante Certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 18 de diciembre de 1979.

(fdo) Gladys de Grosso.

La Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que, la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 18 de diciembre de 1979

GLADYS DE GROSSO,
Secretaria Juzgado Primero
del Circuito de Panamá,

L 623849
(Única publicación.)

EDITORIA RENOVACION, S. A.